

INFORME DE SECRETARIA: a disposición de la señora Jueza el presente asunto, informando que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto 259 de 11 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021). –

Auto:	884
Actuación:	Impugnación de la Paternidad
Demandante:	Rubén Darío Flórez Jaramillo
Demandado:	NNA. Yuliana Shaena Flórez Angulo, representada por Cindy Mireya Angulo Preciado
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00026-00
Providencia:	Auto requiere termino de Desistimiento

En atención a informe que antecede y ante el incumplimiento a lo dispuesto en el auto 259 de 11 de febrero de 2021, mediante el cual se dispuso requerir a la parte demandante para que allegara la copia cotejada de la citación para la notificación personal remitida a la representante legal de la niña demandada, señora CINDY MIREYA ANGULO PRECIADO y la respectiva constancia de entrega emitida por Servientrega; igualmente se le ordenó autorizara el permiso para acceder al archivo pdf, cargado en One Drive, denominado “NOTIFICACION POR AVISO GUIA 4-72.pdf” para emitir el respectivo pronunciamiento, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

Por tal motivo se le requerirá a la parte demandante, para que cumpla con dicha carga procesal so pena de decretar el desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE.-**

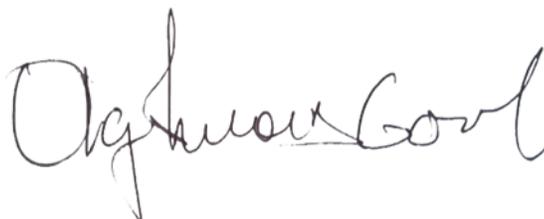
RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, proceda a cumplir con la carga de presentar el documento de citación para la notificación personal y la autorización de acceso al documento de la notificación por aviso ordenado mediante auto 259 del 11 de febrero de 2020.

SEGUNDO. - ADVERTIR a la parte interesada, que, en caso de no cumplir con la carga procesal indicada en el punto anterior, se declarará desistida tácticamente la demanda, se terminarán las actuaciones, se le condenará en costas y se archivará el expediente.

NOTIFIQUESE

Jueza

**OLGA LUCIA GONZALEZ**

VCS/27/04/2021


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario